



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 577 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 23 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución N° Cuatro del 1er. Juzgado Penal – Sede Tarma, el Reporte N° 169-2014-GRJ/PPR de fecha 25 de Setiembre de 2014, el Acta de Reunión de Gerentes N° 010-2014 de fecha 09 de Octubre de 2014 y Memorando N° 1122-2014-GRJ/GGR de fecha 21 de Octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de Setiembre de 2014 mediante Notificación N° 21458-2014-JR-PE se notifica a esta parte la Resolución N° Cuatro expedido por el Juez del 1er. Juzgado Penal – Sede Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín; expediente: 00268-2014-0-1509-JR-PE-01; Delito: Contra la vida, el cuerpo y la salud en su modalidad de homicidio culposo; imputado: Sánchez Silva Carlos; Agravado: Bailón Ricaldi Eugenia; considerado como tercero civil responsable al Gobierno Regional de Junín y a la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército del Perú;

Que, mediante Reporte N° 169-2014-GRJ/PPR de fecha 25 de Setiembre de 2014, el actual Procurador Público Regional de Junín solicita autorización para efectos de tomar las acciones legales que correspondan en el proceso recaído en el expediente: 00268-2014-0-1509-JR-PE-01; por cuanto, el Juez de la causa ha considerado como tercero civil responsable al Gobierno Regional de Junín;

Que, de acuerdo con la doctrina, se entiende por tercero civil responsable a aquel que, sin haber participado en la comisión del delito, responde civilmente por el daño causado. Para que ello sea posible deben concurrir dos elementos: i) el responsable directo o principal no debe actuar por mérito propio, sino que debe encontrarse en una situación de dependencia o bajo la dirección del tercero civil responsable; y ii) el acto generador de la responsabilidad debe haber sido cometido por el dependiente en el marco del cumplimiento de sus obligaciones y servicios. Es decir, para incluir al Estado como civil responsable es necesario demostrar que el Estado (como ente rector del comportamiento de los agentes del Estado), ha tolerado o promovido una conducta punible.

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en

Doc: 827703
Exp: 580982



representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”. En consecuencia, por lo expuesto precedentemente y estando al Reporte N° 169-2014-GRJ/PPR del actual Procurador Público Regional de Junín y el Acta de Reunión de Gerentes N° 010-2014 resulta pertinente se emita el acto administrativo que autorice al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado en el Expediente: 00268-2014-0-1509-JR-PE-01; que se viene tramitando en el 1er. Juzgado Penal – Sede Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, para que en defensa de los intereses del Estado, al haber sido considerado como tercero civil responsable el Gobierno Regional Junín, intervenga en el proceso recaído en el Expediente: 00268-2014-0-1509-JR-PE-01; que se viene tramitando en el 1er. Juzgado Penal – Sede Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín sobre Delito: Contra la vida, el cuerpo y la salud en su modalidad de homicidio culposo; y por los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al Juez del 1er. Juzgado Penal – Sede Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 OCT 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)